

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmageru.gob.pe/web/vaileador.xitim

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nº 00054-2024-OAF/OSIPTEL

Lima, 6 de marzo de 2024

ОВЈЕТО	CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 002- 2024/OSIPTEL PARA EL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL
	SOFTWARE STATA Y STAT/TRANSFER

VISTOS:

El Memorando N° 00169-OAF/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 00157-OAF/UABT/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, elaborado por la Unidad de Abastecimiento y el Informe N° 00073-OAJ/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF —en adelante la Ley- y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria -en adelante - el Reglamento.

Que, mediante Memorando Nº 00847-OTI/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023, la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI, en su calidad de Área Usuaria, remitió los términos de referencia para la contratación del "Servicio de soporte y actualización del software STATA y STAT/TRANSFER, cabe precisar que con Memorandos N° 00077-OTI/2024 y 00085-OTI/2024 de fechas 02 de febrero de 2024 y 05 de febrero de 2024, el área usuaria reformulo los términos de referencia;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N° 008-2023, se requiere renovar el servicio de soporte y actualización de cinco (5) licencias de software estadístico y econométrico de regresiones complejas STAT y dos (2) licencias de STAT/TRANSFER para estaciones de trabajo del OSIPTEL, con un plazo de ejecución: a partir del día siguiente de suscrito el contrato hasta el 01 de enero de 2027, con el fin de mantener la vigencia tecnológica del software, y así garantizar la operatividad del software estadístico y econométrico en la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia – DPRC y la Secretaría Técnica de Solución de Controversias – STSC ;

Que, mediante Informe N° 00137-OAF/UABT/2024, de fecha 12 de febrero de 2024, la Unidad de Abastecimiento estableció el valor estimado de la contratación en la suma de S/. 75,699.36 (Setenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Nueve y 36/100 Soles), incluido impuestos;

Que, asimismo, indicó que de la indagación de mercado se ha verificado que la empresa SOFTWARE SHOP PERU S.A.C., es el único proveedor que puede dar cumplimento al "Servicio de soporte y actualización del software STATA y STAT/TRANSFER" y que dicha contratación deberá realizarse mediante una contratación directa bajo el supuesto de proveedor único previsto en el artículo 27 literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 100° literal e) de su Reglamento;

Que, adicionalmente en dicho informe se señaló que el valor referencial ha sido determinado en función a la cotización remitida por la empresa SOFTWARE SHOP PERU S.A.C.,













Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley W27269. Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento la autoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https:\\angle la autoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https:\\angle la autoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https:\\angle la autoria de la (s) firma(s) pueden ser verificadas en:

Presidencia del Consejo de Ministros

en virtud de la Carta s/n de fecha 19 de diciembre de 2023, mediante la cual el fabricante STATA CORP LLC, certifica a dicha empresa como único distribuidor autorizado de los productos STATACORP en el Perú y que por tanto no existe pluralidad de postores que estén en condiciones de brindar el servicio requerido por el área usuaria;

Que, mediante Boleta de requerimiento N° 20240358 de fecha 23 de enero de 2024 y Certificación Presupuestal del SIAF Nº 000000318 de fecha 27 de enero de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización certificó la contratación del "Servicio de soporte y actualización del software STATA y STAT/TRANSFER".

Que, la contratación del "Servicio de soporte y actualización del software STATA y STAT/TRANSFER" se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del OSIPTEL para el año 2024 con el ID Nº 52;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas Nº 00041-2024-OAF/OSIPTEL de fecha 16 de febrero de 2024, se aprobó el expediente de la Contratación Directa N° 002-2024/OSIPTEL para el "Servicio de soporte y actualización del software STATA y STAT/TRANSFER:

Que, mediante Informe N° 00157-OAF/UABT/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, la Unidad de Abastecimiento, remitió el Informe Técnico mediante el cual recomienda se proceda con el trámite de aprobación de la Contratación Directa para la contratación del "Servicio de soporte y actualización del software STATA y STAT/TRANSFER", al haberse determinado en la indagación de mercado nacional que existe un único proveedor en condiciones de brindar el servicio requerido por el área usuaria, siendo dicho proveedor la empresa SOFTWARE SHOP PERU S.A.C. por el monto de S/. 75,699.36 (Setenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Nueve y 36/100 Soles), incluido impuestos, con un plazo de ejecución: a partir del día siguiente de suscrito el contrato hasta el 01 de enero de 2027, por la causal de proveedor único que posee derechos exclusivos respecto del servicio a contratar previsto en el literal e) del artículo 27° de la Ley, concordante con lo dispuesto en el literal e) del artículo 100° de su Reglamento;

Que, el artículo 27º de la Ley, dispone que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, en el supuesto establecido en el literal e) cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, en concordancia, con dicho dispositivo legal el literal e) del artículo 100º del Reglamento, señala lo siguiente:

"Artículo 100.- condiciones para el empleo de la contratación directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure algunos de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se detallan:

"(...)

e. Proveedor único

En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano. *(....)*"

Que, el artículo 101° del Reglamento establece que la potestad de aprobar las contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e),q),j),k),l) y m) del artículo 27° de la Ley. Asimismo, establece que la resolución del Titular de la Entidad o acuerdo del Consejo Regional, Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; los mismos que deben ser publicados en el







OAF



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27266, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias, La integridad del documento y la autoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://epos.firmaperu.gob.poe/veb/velidador.xhtm

Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión;

Que, mediante Informe Nº 00073-OAJ/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable para la contratación directa del "Servicio de soporte y actualización del software STATA y STAT/TRANSFER", al haberse configurado la causal establecida en el literal e) del artículo 27° de la Ley;

Que, habiéndose cumplido con las exigencias y formas establecidas en la Ley y el Reglamento, corresponde aprobar la presente contratación directa;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 00011-2024-PE/OSIPTEL de fecha 25 de enero de 2024, se delegó a la Directora de la Oficina de Administración y Finanzas, la facultad para aprobar la Contratación Directa, bajo el supuesto de proveedor único previsto en el literal e) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Contratación Directa Nº 0002-2024/OSIPTEL para la contratación del "Servicio de soporte y actualización del software STATA y STAT/TRANSFER", por la causal de proveedor único con derechos exclusivos, prevista en el literal e) del artículo 27º de la Ley, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar que la contratación mencionada en el artículo precedente sea realizada por un monto de S/. 75,699.36 (Setenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Nueve y 36/100 Soles), incluido impuestos, con un plazo de ejecución: a partir del día siguiente de suscrito el contrato hasta el 01 de enero de 2027.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la elaboración y aprobación de las Bases Administrativas y efectuar la contratación en forma directa mediante acciones inmediatas, así como su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo establecido por la Ley.

Artículo 4°.- El egreso que demande la contratación del referido servicio será con cargo a Recursos Directamente Recaudados.

Registrese y comuniquese,

CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS









